



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 350 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Sábado 22 de agosto

Número 190

Providencias Judiciales

Burgos

Don Román García Maqueda, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinte de mayo de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilmo. señor don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendida por el Letrado don José María Codón Fernández, y de otra, como demandados, don Teodosio Velasco Casado, industrial, su esposa doña Pilar Patiño Llorente, sus labores, y don Isidoro Pascual Pozas, zapatero, casado, mayores de edad, de Aranda de Duero, que por su incomparecencia en autos han sido declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir la misma ade-

lante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los demandados, don Teodosio Velasco Casado, su esposa, doña Pilar Patiño Llorente, y don Isidoro Pascual Pozas, mayores de edad, de Aranda de Duero, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros, solidariamente, de la cantidad de doscientas mil ciento cinco pesetas de principal, intereses legales vencidos al quince de abril último, en cuantía de siete mil cuatrocientas veintiocho pesetas dieciocho céntimos, e intereses posteriores a razón del seis cincuenta por ciento anual, y las costas causadas y que se causen hasta su total y completo pago que, preceptivamente, se imponen a los demandados. Dada su rebeldía, notifíquese esta sentencia en estrados del Juzgado y, personalmente, si así lo solicita la parte actora en término de quinto día, haciéndolo por edictos, en otro caso, en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrutia.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí el Secretario, de todo lo cual doy fe.—J. Juárez.—Rubricado.»

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados D. Teodosio Velasco Casado y doña Pilar Patiño Lloren-

te, declarados en rebeldía, vecinos que fueron de Aranda de Duero, hoy en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Burgos, a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta. — El Secretario en funciones, Román García Maqueda. — V.º B.º El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

3842.—504,00

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy dictado en diligencias previas núm. 631/70, por muerte por imprudencia ha acordado se cite a los familiares de Antonio Joaquín Barbosa, Ramiro Sousa y Carlos Alberto Rodríguez, domiciliados en Francia, Mourenx Bourg, 64, el segundo con el mismo domicilio y el tercero en Chez Lacassague, 64, Abos (Francia), a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a trece de agosto de mil novecientos setenta. — El Secretario Judicial, José María Díaz.

Aranda de Duero

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en

providencia dictada en esta fecha, en la ejecutoria de las diligencias preparatorias núm. 16 de 1970, seguidas en este Juzgado de Instrucción por imprudencia con lesiones y daños, contra Santiago Cruz Romano, vecino de Castejón (Navarra), ha acordado notificar a Paul Vaillot, vecino de Lyon (Francia), Rue Condrieu Rhone, 59, que por sentencia dictada en este Juzgado en fecha 10 de julio de 1970 ha sido condenado el penado antes expresado a que le indemnice en la suma de veinticinco mil pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de dicho perjudicado, expido la presente en Aranda de Duero, a catorce de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Don Eterio Valdazo Cavia, Secretario habilitado del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero, Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 65 de 1970, seguido sobre daños contra Antón Kjergaard Nielsen, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En la villa de Aranda de Duero, a catorce de agosto de mil novecientos setenta; el señor don Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal propietario de esta villa y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en la misma y dimanantes de diligencias previas núm. 287-1970, procedentes del Juzgado de Instrucción de esta villa, sobre daños en accidente de circulación contra Antón Kjergaard Nielsen, en ignorado paradero, y como perjudicados Renfe y Alejandro Martínez Reyes, vecino este último de Parla-Madrid; siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, al denunciado Antón Kjergaard Nielsen, declarando de oficio las costas, y reservando a los perjudicados Renfe y Alejandro Martínez Reyes, las acciones civiles que pudieran corresponderles. Así por esta mi sentencia que será notificada en legal forma a las partes y al denunciado mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia con la inserción del encabezamiento y parte dispositiva de la misma,

lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Arsenio Mora.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al denunciado en ignorado paradero, expido el presente en Aranda de Duero, a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario habilitado, Eterio Valdazo Cavia.

Lerma

Cédula de citación

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en diligencias previas penales núm. 146-970, por daños y lesiones sufridos el día 11 de agosto actual al colisionar en el kilómetro 208 de la carretera Madrid-Irún cuatro vehículos por alcance y en cadena, el último de ellos el Peugeot 404, matrícula 2825-Z-92 (F), conducido por Abdelkader Raiad, se llama a dicho Abdelkader Raiad para que, en el término de diez días comparezca ante este Juzgado o bien ante el Juzgado de su domicilio para ser reconocido por el Médico Forense de sus lesiones, recibirle declaración, exhibir su permiso de conducir y el de circulación del vehículo, hacer ofrecimiento de acciones conforme al art. 109 de la Ley de E. Criminal y manifestar el lugar donde se encuentra su vehículo para ser tasados sus daños por un perito.

Lerma, a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario, María Luisa Gómez.

Miranda de Ebro

Don Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 124/70, seguido por este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a trece de agosto de mil novecientos setenta.—Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia con resultado de daños en virtud de diligencias preparatorias núm. 79/70 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad contra Martín Diharce, de 40 años de edad, conductor, casado y

domiciliado en Francia, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública. Fallo: uqe debo absolver y absuelvo a Martín Diharce, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños que le ha sido imputada, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio. Notifíquese la presente resolución a la parte comparecida en autos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso.»

La sentencia transcrita concuerda a la letra con su original. Y para que la misma sea notificada al inculcado Martín Diharce, quien tiene su domicilio en Francia, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, 14 de agosto de 1970.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga Asteasu.

Anuncios Oficiales

3.ª Comisaría de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

Para general conocimiento, se hace público que por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se ha dispuesto en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de julio de 1970, la creación de una zona de refugio donde quedará vedada toda clase de caza durante la temporada 1970-71, en el Monte de Utilidad Pública «Las Viñas», situado en el término municipal de Huerta del Rey, habiendo sido señalizado debidamente el perímetro del terreno al que afecta la veda, la cual entrará en vigor al cuarto día contado a partir de la fecha en que se publique el presente oficio en este Boletín.

Burgos, 20 de agosto de 1970.—El Ingeniero Jefe de la 3.ª Comisaría, Fernando Luera García.

Delegación Provincial de la Organización Sindical de Burgos

Concurso público para la adquisición de carbón y leña

La Delegación Provincial de la Organización Sindical de Burgos, convoca concurso público para la

adquisición de carbón y leña, con destino a sus dependencias y campaña invernal 1970-71.

El pliego de condiciones podrá examinarse en días hábiles de oficina, en la Secretaría Provincial de esta Delegación Provincial, sita en San Pablo, 8, quedando cerrada la admisión de pliegos a las trece horas del día en que se cumplan los quince días naturales a partir de aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Burgos, 16 de agosto de 1970. — El Secretario Provincial de la Organización Sindical, Presidente de la J.E.A.P. Firmado: Leopoldo Roldán Calvo. — Visto bueno, el Delegado Provincial de la Organización Sindical. Firmado: José Luis Insausti Lastagaray.

3832.—155,00

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Lucio Repiso Díez, vecino de Mambrilla de Castrejón, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 5 litros/segundo, de aguas derivadas del río Duero, en término municipal de Mambrilla de Castrejón (Burgos), con destino al riego de tres fincas.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública se ha presentado una reclamación por Iberduero, S. A., interesando se determine la indemnización a abonar a dicha sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto-ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar, que por O. M. de 25 de marzo de 1935 que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era «determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre indemnización», a que se refiere el precepto alegado por dicha sociedad, se reservó el Estado un

volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo; por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio,

Esta Jefatura, ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. — Se concede a don Lucio Repiso Díez y a don Claudio Díez Díez, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 3,92 litros por segundo, del río Duero, en término municipal de Mambrilla de Castrejón, con destino al riego de 4,9090 hectáreas en terrenos de su propiedad.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José María Pérez del Molino, en mayo de 1966, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 234.248,94 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª; siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total de-

berá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta. — La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legadas podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario

tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. — Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar quedan dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima. — El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima. — El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la

norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Comisario Jefe Aguas, Luis Díaz-Coneja.

3802.—1.293,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 14 del corriente mes de agosto aprobó los siguientes padrones, para el percibo de los arbitrios que también se indican:

Padrón para el percibo de los derechos y tasas que gravan la propiedad inmueble.

Padrón para el percibo del arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Lo que se advierte al público para general conocimiento, advirtiéndose al propio tiempo que dichos padrones se hallan expuestos al público en las oficinas de la Sección de Arbitrios, durante un plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones y a los efectos de notificación oficial de las liquidaciones practicadas.

Burgos, 17 de agosto de 1970. — El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Aprobado con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el día 28 de enero de 1970 el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de alumbrado a realizar en la Prolongación Avda. del Cid de esta ciudad, se hace saber que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, dicho expediente se halla

expuesto al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose de manifiesto a estos efectos en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportunas presentar ante este Ayuntamiento, tanto los llamados a contribuir, con cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene carácter de ordenanza fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 8 de agosto de 1970. — El Alcalde, P. D., José María Francés Gil.

Avuntamiento de Miranda de Ebro

Acordado por esta Corporación el derribo de las casas núm. 24 y 26 de la calle de Bilbao de esta población ante el inminente peligro de ruina que ofrecen, e ignorándose el domicilio de los propietarios de la casa número 26, que se encuentra deshabitada, se les notifica a través del presente anuncio, en la forma prevenida por el artículo 80-3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo; significándoles que transcurridos diez días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se procederá a la inmediata ejecución de derribo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Miranda de Ebro, 18 de agosto de 1970. — El Alcalde - accidental, (ilegible).

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío del bono de plazo semestral núm. 789-3 de la Agencia Urbana núm. 1.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

3822.—50,00